

Universidad Nacional de San Luis  
Rectorado

SAN LUIS, - 3 AGO. 2018

VISTO:

La Ordenanza N° 6/18 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de Humanas, obrante en el EXP-USL: 2603/18; y

CONSIDERANDO;

Que mediante la Ordenanza N° CD N° 6/18 de la Facultad de Ciencias de Humanas se aprueba el Reglamento Interno de Posgrado "Maestría en Educación Superior" que obra en los Anexos I y II de la misma y se derogan las Ordenanzas 2/06 y 11/06 del Consejo Directivo de la FCH.

Que el Consejo de Posgrado considera que *"Que el reglamento propuesto es pertinente y da respuesta a las especificidades requeridas de la carrera, en cuanto establece los aspectos generales de la carrera, la estructura de gestión, las características y responsabilidades del cuerpo académico, los requisitos de admisión e inscripción, lo referido a la regularidad, baja y readmisión, las actividades de seguimiento de alumnos y docentes, el reconocimiento de actividades y egreso, las características del Taller de Tesis, de la Tutoría, de la Pasantía y de la Tesis de Maestría, aspectos sobre cómo se establecen los aranceles, cupos y becas y disposiciones finales. Además cabe destacar que se establece un formulario de Ficha de Inscripción (Anexo II)"*, por lo que aconseja la ratificación de la Ord. N° CD 6/18 de la FCH.

Que la Comisión de Asuntos Académicos analizó el expediente de referencia y aconseja aprobar el Reglamento de la carrera de Posgrado "Maestría en Educación Superior" y ratificar la Ordenanza N° CD 6/18 de la Facultad de Ciencias de Humanas, el cual obra en sus Anexos I y II.

Que el Consejo Superior, en su sesión del 31 de julio de 2018, resolvió por unanimidad hacer suyo el dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

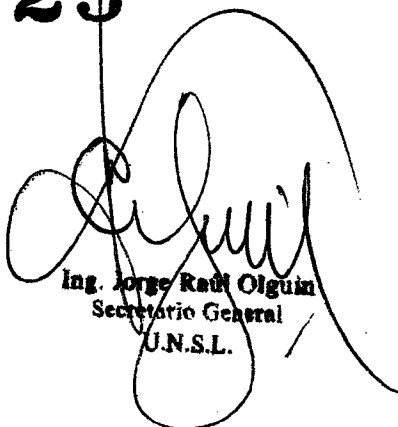
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar la Ordenanza N° CD 6/18 de la Facultad de Ciencias de Humanas mediante la cual se aprueba el Reglamento Interno de la carrera ut supra mencionada, que obra en sus Anexos I y II; atento a los considerandos de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA N°  
ao.

25

  
Ing. Jorge Raúl Olguín  
Secretario General  
U.N.S.L.

  
Dr. Félix D. Nieto Quintas  
Rector  
U.N.S.L.